



**RESOLUCIÓN No. 0877
(05 de junio de 2018)**

Por medio de la cual se declara desierta la Convocatoria Pública No. 027 – 2018 A
LA VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones, reglamentarias y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

Que para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 21 del Acuerdo No. 126 de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Universidad de Nariño, dispone que: la Convocatoria de Menor Cuantía "*Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv). Esta modalidad de contratación podrá ser ejecutada por los ordenadores del gasto delegados (...)*"

Que la Universidad de Nariño dio apertura el día 12 de mayo de 2018, al proceso de contratación de la Convocatoria No. 027 – 2018 A, que tiene por objeto "**CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE PRUEBAS DE CONOCIMIENTO (EXAMEN ESPECÍFICO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN) CON UNIVERSIDADES ACREDITADAS EN ALTA CALIDAD A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.**"

Que el artículo 21, parágrafo I del Acuerdo No.126 de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Universidad de Nariño, reza: "*Cuando se haya declarado desierta una convocatoria se deberá realizar nuevamente por una sola vez, previo un estudio técnico y económico de los términos de la convocatoria anterior y si es del caso hechos los ajustes correspondientes.*"

Que de conformidad con el cronograma del proceso, el día 05 de junio de 2018, se realizó el cierre de la convocatoria, momento en el cual se evidencia que no existió la presentación de ningún interesado, pues nadie deprecó su interés en participar en la convocatoria, siendo la Vicerrectora Administrativa quien se encuentra dentro de las facultades de ordenar el gasto, considera que bajo la ausencia precitada se debe declarar desierta la convocatoria pública No. 027 – 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1º. DECLARAR desierta la Convocatoria Pública de Menor cuantía No. 318377 de 2018 cuyo objeto es "**CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE PRUEBAS DE CONOCIMIENTO (EXAMEN ESPECÍFICO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN) CON UNIVERSIDADES ACREDITADAS EN ALTA CALIDAD A NIVEL NACIONAL O**

INTERNACIONAL.” por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTICULO 2º.

ORDENAR nuevamente la apertura de la Convocatoria Pública de Menor Cuantía que tiene por objeto: **“CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE PRUEBAS DE CONOCIMIENTO (EXAMEN ESPECÍFICO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN) CON UNIVERSIDADES ACREDITADAS EN ALTA CALIDAD A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.”** según lo establecido en Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño, Acuerdo No. 126 de 2014 Artículo No. 18 Parágrafo 1.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los catorce (05) días del mes de junio de 2018.



MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ INSUASTI

Vicerrectora Académica

Universidad de Nariño

Ordenadora del gasto